



Constancia Secretarial. Medina (Cundinamarca) Al Despacho del señor Juez, demanda con obligación de hacer suscribir documento. Sírvese proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Septiembre 19 de 2022

Referencia : Ejecutivo Singular
Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00046
Demandante : DORIS EMILSEN MORA NAVARRETE
Demandado : TULIA GALINDO DE CHACON Y OTROS

Revisada la demanda promovida por DORIS EMILSEN MORA NAVARRETE identificada con cédula de ciudadanía No. 35.263.741 de Villavicencio, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra TULIA GALINDO DE CHACON identificada con cédula de ciudadanía No. 21.188.530 de Restrepo Meta, LIGIA CHACON GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.411.072, BERENICE CHACON GALINDO con cédula de ciudadanía No. 21.189.973, JAIME ALBERTO CHACON GALINDO con cédula de ciudadanía No. 3.276.090, LUZ MARINA CHACON GALINDO con cédula de ciudadanía No. 21.190.602, ADAN CHACON GALINDO con cédula de ciudadanía No. 3.276.468, MARIA MILSEN CHACON GALINDO con cédula No. 52.802.530, LUIS ALBERTO CHACON GALINDO con cédula de ciudadanía No. 3.277.538, SANDRA ISABEL CHACON SIERRA con cédula de ciudadanía No. 1.071.888.748, FLORALBA CHACON GALINDO con cédula de ciudadanía No. 21.191.161 y SANDRA PATRICIA CHACON GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 52.837.943, tratándose de proceso ejecutivo por obligación de hacer, ha de obrarse de conformidad con el artículo 434 inciso 2 del CGP, con el propósito de establecer que los demandados en efecto son titulares del derecho de dominio sobre el bien inmueble denominado Lote No. 3 ubicado en la vereda Santa Ana, Inspección de Policía El Arenal del municipio de Medina (Cundinamarca), identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-50269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca), se dispondrá medida cautelar sobre el mencionado inmueble, previa al mandamiento ejecutivo.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





El artículo 434 inciso 2 del CGP nos indica:

“Cuando la escritura pública o el documento que deba suscribirse implique la transferencia de bienes sujetos a registro o la constitución de derechos reales sobre ellos, para que pueda dictarse mandamiento ejecutivo será necesario que el bien objeto de la escritura se haya embargado como medida previa y que se presente certificado que acredite la propiedad en cabeza del ejecutante o del ejecutado, según el caso.”

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-50271 inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Gachetá (Cundinamarca).

Para tal efecto se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Gachetá Cundinamarca, por lo cual, a costa de la parte interesada, deberá expedir certificado que acredite la propiedad del bien.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **GUILLERMO CALDERÓN PEREZ**, en consecuencia téngase como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

